



ORDENANZA MUNICIPAL N° 328 - MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 01 de abril de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de abril de 2026, Dictamen N° 002-2026-MPCH/CPOSPDC/MPCH de fecha 31 de marzo de 2026, Informe N° 0158-2026-MPCH/GDHPS de 09 de marzo de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Informe Legal N° 000093-2026-MPCH/OGAJ de fecha 30 de marzo de 2026, Informe N° 000226-2026-MPCH/GDHPS de 30 de marzo de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Carta N° 000075-2026-MPCH/SG del 31 de marzo de 2026, de la Oficina de Secretaría General, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, precisa que las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Concejo Municipal. El mismo que en el numeral 8) establece: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el numeral 9) establece "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".

Que, la Ley N.° 28440, establece que las elecciones de autoridades municipales de centros poblados se realizan mediante sufragio universal, libre, igual y secreto, en un proceso convocado por la municipalidad provincial correspondiente, siendo su organización y ejecución responsabilidad de un comité electoral constituido para tal fin.

Que, el artículo 5 de la citada norma, modificado por la Ley N° 31079, señala que corresponde a las municipalidades provinciales regular, mediante ordenanza, todos los aspectos vinculados al proceso electoral de los centros poblados, en armonía con la normativa general emitida por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

Que, el numeral 3 del artículo 178 de la Constitución Política del Perú establece como función del JNE velar por el cumplimiento de las normas sobre materia electoral, garantizando la legalidad y transparencia de los procesos electorales.

Que, la Ley N° 31079 introduce disposiciones relevantes, entre ellas la determinación de una fecha única para la realización de elecciones en centros poblados, fijando que estas se desarrollen el primer domingo del mes siguiente a la elección de autoridades municipales provinciales y distritales.

En ese marco, el artículo 5 de la Ley N.° 28440 precisa que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción, debe organizar el proceso electoral y aprobar la ordenanza correspondiente, sin establecer requisitos o restricciones adicionales a los previstos en la Ley N° 26864.

Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) mediante Resolución N° 0749-2025-JNE aprueba el reglamento marco para las elecciones de autoridades de los centros poblados a nivel nacional, que deberá ser adecuada a la realidad de la provincia de Chachapoyas mediante ordenanza municipal.

Que, fecha 06 de enero de 2026, la Oficina Nacional de Procesos Electorales mediante Resolución de Gerencia General N° 00011-2025-GG/ONPE, aprueba el cronograma de las elecciones de autoridades municipales de centros poblados 2026, que las municipalidades provinciales y distritales deben cumplir.

Que, fecha 06 de enero de 2026, la Oficina Nacional de Procesos Electorales mediante Resolución de Gerencia General N° 0001-2026-GG/ONPE, aprueba la modificación del cronograma de las elecciones de autoridades municipales de centros poblados 2026, estableciendo los plazos máximos para la ejecución de todos los hitos del proceso electoral, siendo necesario la adecuación y aprobación del cronograma de las elecciones de autoridades municipales de centros poblados 2026 en la jurisdicción de la provincia de Chachapoyas.

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 01 de abril de 2026, se aprueba la siguiente:





ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO. - APROBAR el REGLAMENTO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, misma que consta de cuarenta y un (41) artículos, una (01) Disposición Final Transitoria y una (01) disposición final que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR la Ordenanza N° 242-MPCH, Ordenanza que aprueba el reglamento de elecciones de autoridades de los centros poblados de la provincia de Chachapoyas, de fecha 03 de mayo de 2022 y toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en cumplimiento el artículo 02 de la LEY N° 31079 - LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, RESPECTO DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, MODIFICADA POR LA LEY 30937, Y LA LEY 28440, LEY DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y, demás áreas administrativas competentes de la MPCH el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su difusión a Secretaría General para que disponga la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, y en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCÁRGUESE a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, disponga la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación, conforme a lo establecido en el Numeral 2) del Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como, en el portal institucional (www.munichachapoyas.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

